



Resolución Jefatural

N° 946-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 16 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1313-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1188-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 52813-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada, en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, que depende del Ministerio de Educación, y está encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como de la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al literal r), del artículo 5, del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el artículo 9 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, reconoce “[...] *los costos correspondientes al examen de admisión, carpeta de admisión, carpeta de ingreso y otros costos obligatorios que son determinados por las IES para el proceso de admisión y postulación a la beca. Las bases de los concursos determinan la población beneficiaria y los criterios adicionales para su otorgamiento*”;

Que, el artículo 38 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que *“[e]l otorgamiento de la subvención por concepto de preparación para el inicio de los estudios y costos de admisión a becarios se realiza a través del pago a la IES u OC o a través del reembolso al beneficiario, según los costos aprobados por la OAF mediante resolución jefatural. Respecto al reembolso, los beneficiarios deben presentar los comprobantes de pago que permitan a la UCCOR la verificación del gasto incurrido por el becario”*;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de las Bases del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2022, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, dispone que *“[e]l financiamiento para estudios de pregrado a nivel nacional subvenciona los siguientes conceptos: Costo de hasta 2 (dos) exámenes o carpetas de admisión, cuando el pago no haya sido exonerado por las IES (solo a aquellos postulantes a los que se les adjudique la beca y que cuenten con el(los) comprobante(s) de pago correspondiente(s)”*;

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante el Oficio N° 258-2023-R-UNAMBA, del 13 de junio de 2023, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, remite información de los costos de inscripción a los procesos de admisión de la UNAMBA, en todas sus modalidades el cual se encuentra en el prospecto de admisión aprobado con Resolución N° 037-2023-CU-UNAMBA en concordancia con el TUPA aprobado mediante Resolución N° 164-2021-R-UNAMBA;

Que, mediante el Informe N° 1313-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, considera viable determinar los costos académicos por concepto de carpeta o examen de admisión del proceso de admisión 2023, de la antedicha universidad, a favor de los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1188-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a favor de los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por concepto de carpeta o examen de admisión del proceso de admisión 2023 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a favor de los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a las oficinas involucradas, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la resolución jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	
Sede	Todas la sedes elegibles	
Carrera	Todas las carreras elegibles	
Beca	Todas las becas y convocatorias aplicables	
Concepto		Monto
Inscripción para el concurso de admisión		
Postulantes al examen de admisión ordinario I y II		
Institución de educación estatal		S/ 200.00
Institución de educación particular		S/ 250.00
Postulantes al examen de admisión extraordinario II		
a) Modalidad primeros puestos		
Institución de educación estatal		S/ 200.00
Institución de educación particular		S/ 250.00
b) Modalidad deportistas destacados		
Institución de educación estatal		S/ 150.00
Institución de educación particular		S/ 200.00
c) Modalidad Plan Integral de Reparaciones y Víctimas e Hijos de Víctimas del terrorismo		S/ 0.00
d) Modalidad personas con discapacidad		S/ 150.00

